



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00007-2025-SUNARP/OA

Lima, 31 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta S/N, presentada el 14 de agosto del 2024, por la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC, los Memorándums N°s 01611-2024-SUNARP/OGRH, del 20 de agosto de 2024 y 00226-2025-SUNARP/OGRH, del 30 de enero de 2025, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 00070-2025-SUNARP/OA/UAP, de fecha 31 de enero de 2025, emitido la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorándum N° 00271-2025-SUNARP/OPPM, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del referido Decreto señala que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Decreto señala que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente

de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, en concordancia con lo antes señalado, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pago” el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo No 1645, señala que: “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo No 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, se emitió a nombre de la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC, la Orden de Servicio N° 129-2023, para la “Contratación del Servicio de Aplicación de Prueba Rápida para Detección de Antígeno del SARS-COV-2 (Covid-19) para los Trabajadores en Modalidad Laboral Presencial y Mixta de la Sede Central de la Sunarp”, por el monto total de S/ 9,395.02 (Nueve mil trescientos noventa y cinco con 02/100 soles), cuyo plazo de ejecución del servicio es de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado, el cual se contabilizaba a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, precisándose que la ejecución del contrato se realizaba de acuerdo al consumo de las pruebas rápidas para detección de antígeno;

Que, mediante Carta S/N, la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC solicitó el reconocimiento de deuda por la ejecución de la Orden de Servicio N° 129-2023: “Contratación del Servicio de Aplicación de Prueba Rápida para Detección de Antígeno del SARS-COV-2 (Covid-19) para los Trabajadores en Modalidad Laboral Presencial y Mixta de la Sede Central de la Sunarp”, correspondiente al mes de diciembre 2023, por la suma total de S/ 225.00 soles;

Que, por medio de los Memorándums N°s 01611-2024-SUNARP/OGRH y 00226-2025-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumple con remitir, las condiciones solicitadas para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC, por la ejecución de la Orden de Servicio N° 129-2023: “Contratación

del Servicio de Aplicación de Prueba Rápida para Detección de Antígeno del SARS-COV-2 (Covid-19) para los Trabajadores en Modalidad Laboral Presencial y Mixta de la Sede Central de la Sunarp”, correspondiente al mes de diciembre 2023, por la suma total de S/ 225.00 soles, con la indicación de aplicar penalidad;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Memorándum N° 00271-2025-SUNARP/OPPM, ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal N° 161, por el importe de S/ 225.00 soles, a fin de atender la solicitud de pago en el presente año fiscal;

Que, por intermedio del Informe N° 00070-2025-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central de la SUNARP informa a este despacho, la existencia de obligaciones contraídas en ejercicios fiscales anteriores, que deviene de la ejecución de la Orden de Servicio N° 129-2023: “Contratación del Servicio de Aplicación de Prueba Rápida para Detección de Antígeno del SARS-COV-2 (Covid-19) para los Trabajadores en Modalidad Laboral Presencial y Mixta de la Sede Central de la Sunarp”, evidenciándose pagos pendientes por la suma total de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), correspondiente al mes de Diciembre 2023, por lo que, resulta procedente el reconocimiento de crédito a favor de la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC;

Que, asimismo, dicha Unidad señala que, según los reportado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC ha incurrido en un supuesto de aplicación de penalidad por el monto de S/ 9.40 (Nueve con 40/100 soles), conforme a los términos de referencia del servicio contratado;

Que, sobre las causas que generaron el no pago de la referida deuda, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio indicó lo siguiente: “(...) el área usuaria en su oportunidad, emitió de forma errónea su Conformidad (no se indicó sobre el retraso incurrido por dicho Contratista en la presentación de su informe), adjuntó el Anexo 5: Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades Nro. 00050 (dicho Anexo solo se utiliza para requerir nuevas contrataciones), no tramitó un reconocimiento de deuda, pues el servicio fue ejecutado en un ejercicio presupuestal anterior (2023), y, no cumplió con adjuntar la respectiva Conformidad (actualizada), ni con gestionar la habilitación de los recursos necesarios para efectuar dicho pago, pese a haber sido requerido (Memorándum N° 00418-2024-SUNARP/OA/UAP). Además, se debe precisar, que también observamos que dicha deuda se origina, al no haber tramitado en el 2023 el área usuaria, la previsión presupuestal de dicho servicio para el año 2024”;

Que, en tal sentido resulta pertinente reconocer el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de deuda a favor de la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC. por la suma de S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), sin perjuicio de aplicar la penalidad reportada por Oficina de Gestión de Recursos Humanos equivalente a S/ 9.40 (Nueve con 40/100 soles), y que obra en el expediente la respectiva conformidad, el requerimiento del reconocimiento de la deuda contraída, la certificación de crédito presupuestario y los documentos con el cual las áreas competentes dan sus opiniones favorables;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125- 2024-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento de crédito

Aprobar el reconocimiento de crédito no devengado a favor de la empresa INNOMEDIC INTERNATIONAL SAC cuyo monto asciende a S/ 225.00 (Doscientos veinticinco con 00/100 soles), con motivo de la ejecución del Orden de Servicio N° 129-2023: "Contratación del Servicio de Aplicación de Prueba Rápida para Detección de Antígeno del SARS-COV-2 (Covid-19) para los Trabajadores en Modalidad Laboral Presencial y Mixta de la Sede Central de la Sunarp", correspondiente al mes de diciembre 2023.

Artículo 2.- Cobro de penalidad

Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio gestione el cobro de la penalidad reportada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, equivalente a S/ 9.40 (Nueve con 40/100 soles) conforme a sus procedimientos y en el marco de sus funciones.

Artículo 3.- Recursos presupuestales.

Disponer que el egreso que se genere como consecuencia de la presente Resolución, se atenderá con cargo a los recursos presupuestales del año 2025, de acuerdo con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 4.- Registro en el SIAF.

Autorizar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Sede Central, a registrar esta obligación de ejercicio fiscal anterior, a través del Módulo SIAF-SP, mediante las notas contables respectivas.

Artículo 5.- Notificación a la STPAD

Notificar la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central de la Sunarp, para el deslinde de responsabilidad a que hubiera lugar.

Artículo 6.- Notificación.

Remitir copia de esta Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que adopten las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

Firmado digitalmente
LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central -SUNARP